

LEY N.º 2428

Creación del partido General Alvarado

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase en la Provincia un nuevo partido denominado «General Alvarado» y cuyos límites serán los siguientes: Por el este, el curso del arroyo Las Brusquedas desde su embocadura en el Atlántico hasta su intercepción con el límite sud-

oeste del terreno de don Ovidio Zubiaurre, y siguiendo este límite hasta el esquinero este del terreno de doña Francisca G. de Gasitúa, siguiendo después los costados sudeste y sudoeste del terreno de dicha señora y su deslinde con los sucesores de doña Juana H. de la Rosa, hasta interceptar el límite sudeste del terreno de Valdez y siguiendo por este límite hasta el esquinero sud de dicho señor, desde cuyo punto y siguiendo los límites Valdez y Luro con doña Juana H. de la Rosa y Zoisinio de la Rosa, hasta encontrar el límite de Balcarce, por el cual seguirá hasta encontrar el arroyo Chocorí, el curso de éste hasta su entrada en el mar y por la costa de éste, hasta la embocadura del arroyo Las Brusquelas.

ART. 2.º — Declárase cabeza de partido al pueblo de Miramar que se denominará igualmente «General Alvarado».

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VÍCTOR DEL CARRIL.
Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.
Enrique Lápez.

La Plata, septiembre 29 de 1891.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
JUAN N. ACUÑA.